

En todos los demas cargos que se hacen á el Reo, se vé por sus respuestas que en todos sus excesos ha obrado por una desconfianza nascida de su error; lo excomulgan los señores obispos y desprecia sus censuras por creerlos parciales del partido que juzgaba injusto; pasa por las armas, toma ciudades, tala los campos, destruye la opulenta America, creyendo no que ofendia á Fernando, sino á los que tomaban su nombre para sostener un gobierno que juzgaba ilegítimo; si finalmente trata de independensia á un en estos ultimos tiempos, es por que creó á Fernando sentado en su Trono; pero como un agente del perfido Napoleon. El error, señores, en este desgrasiado Eclesiastico ha producido los inmensos males que lloramos, mas bien que su odio á los Españoles y á nuestro comun Rei.

Me ha dicho el Reo que por medio del Sr. Coronel Concha ha propuesto á el Exmo. Sr. Virey, que como se le perdone la vida descubriera planes con los que en poco tiempo se pasifique la America, y que repita á V. V. S. S. la misma propuesta, esta no me parece digna de despreciarse; por que segun asientan los criminalistas, este es el caso que se deve usar de clemencia, perdonando á un delincuente, por salvar á una comunidad ó pueblo, ó por que de su perdon resulte mayor bien á la sociedad; pues reflexionese quantos pueblos de America, se salvaran, volviendo toda ella por un medio á su antigua quietud; Que bien es mayor; ¿el que se seguira de la muerte de este infeliz, ó el que resultara de la pasificacion de toda la América? ponganse en justa balanza, y creo que V. V. S. S. se desidirán por el segundo; y mas si se considera que esta se puede lograr, y aquel criminal castigarse de modo que no pueda volver á dañar.

Por todo lo expuesto y por quanto resulte favorable de la sumaria que en devida forma reproduco, no puedo menos de suplicar á V. V. S. S. se haga la expresada propuesta á su Excelencia, y que sea qual fuere su resolucion, V. V. S. S. por los meritos alegados y vsando de toda piedad impongan la pena que jusguen justa á el indicado Reo, como no sea la capital. Por tanto A V. V. S. S. suplico asi lo provean que es justicia. Junio &c.—*Lic. José Maria Quiles.*

DILIGENCIAS PARA LA DEGRADACION.

Año de 1815.—*Testimonio de las diligencias practicadas por la Jurisdiccion Eclesiastica para la deposicion perpetua y degradacion solemne del Presbytero Don José Maria Morelos, Cura que fue de Caraquaro obispado de Valladolid.*

Oficio de S. Exa.—(Vease la página 8 número 4. Aunque el Rebelde ect.

Contestacion á S. E. por el Arzobispo electo de Mexico.—(Vease la página 10 número 10. Exmo. Sr.—Instruido por el oficio que Vuecencia se ha servido dirigirme hoy, ect.

NUMERO 77.—EL PROVVISOR MANIFIESTA POR QUÉ NO FIRMÓ EL OFICIO DE REMISION DE LA CAUSA.—23 de Noviembre.

Oficio del Sr. Provisor.—Ilustrísimo Señor.—La causa que contra el Presbytero D. Jose Maria Morelos, Cura que fue de Caraquaro, formó la Jurisdiccion vnida concluyendola en las veinte y cinco horas que han corrido desde las once de la mañana de ayer, la ha dirigido á V. S. Ia Ilustrísima el Señor Auditor de Guerra Don Miguel Bataller con oficio dirigido á los efectos prevenidos en el del Excelentísimo Señor Virey de veinte y uno del corriente, y no siendo otros que la degradacion de dicho Presbytero que solo puede pedir la jurisdiccion militar á quien corresponde, no debí firmar aquel oficio, y solo me toca participarlo; como lo hago á V. S. Ia Ilustrísima, para su superior conocimiento.—Dios guarde á V. S. Ia Ilustrísima muchos años. Mexico y Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince. Ilustrísimo Señor.—*Félix Flores Alatorre.*

NUMERO 78.—DECRETO PASANDO LA CAUSA AL PROMOTOR.

Mexico, Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince.—Luego que se reciba la Causa de que habla este oficio, pase al Promotor de preferencia. Asi lo decretó y rubricó Su Señoría Ilustrísima el Arzobispo electo, Gobernador de la Diocesis et cætera.—Está rubrica-

do.—Ante mi Doctor Don Manuel Perez y Suarez, Secretario.

NUMERO 79.—EL AUDITOR REMITE LA CAUSA AL ARZOBISPO.—23 de Noviembre.

Ilustrísimo Señor.—Instruida la causa contra el rebelde Presbytero Don Jose Maria Morelos por la Jurisdiccion vnida desde las once de la mañana de ayer hasta las doce de la de hoy en que se ha concluido, la paso á V. S. Ia Ilustrísima para los efectos prevenidos por el Excelentísimo Señor Virey en su oficio de veinte y uno del corriente, y comunicado á V. S. Ia Ilustrísima por otro de la misma fecha.—Dios guarde á V. S. Ia Ilustrísima muchos años. Mexico Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince.—Ilustrísimo Señor.—*Miguel Bataller.*—Ilustrísimo Señor Arzobispo electo de esta Diocesis.

NUMERO 80.—NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA CANÓNICA QUE DEBE CONOCER DE LA DEGRADACION.—23 de Noviembre.

Mexico, Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince.—Instado por la Jurisdiccion Militar para aplicar la pena de degradacion al rebelde Cabecilla Morelos, y formado ya el proceso (que las circunstancias del negocio han permitido) mandamos se dé cuenta en Junta formada de las personas que señala el capítulo quarto de la sesion trece del Concilio de Trento; y en su conformidad nombramos para que la compongan a los Ilustrísimos Señores Obispos de Antequera y electo de Durango, residentes en esta Capital, y á los Señores Doctores Don Josef Mariano Beristain, Don Juan Sarria, Don Juan José Gamboa, y Licenciado Don Andres Fernandez Madrid, personas Eclesiasticas constituidas en sus respectivas Dignidades de Dean, Chantre. Maestre-Escuelas y Tesorero de esta Santa Iglesia, á los quales se pase el oficio oportuno con insercion de este Auto, señalando para tenerla el dia de mañana á las nueve en este Palacio Arzobispal y remitiendose el proceso á cualquiera de los citados Señores que por defecto de salud no pudiese asistir. Asi lo decretó, mandó y firmó el

Ilustrísimo Señor Don Pedro de Fonte, Canónico Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico, Arzobispo electo, Gobernador de su Diocesis, del consejo de su Magestad, et cætera.—*Fonte.*—Ante mi Doctor Don Manuel Perez y Suarez, Secretario.

NUMERO 81.—OFICIO COMUNICANDO EL NOMBRAMIENTO.

Ilustrísimo Señor.—En el proceso criminal contra el cabecilla de los rebeldes Morelos, cuya conclusion por virgentes motivos exige el Excelentísimo Señor Virey dentro de tres dias he proveido el Auto del tenor que sigue: (Vease el auto anterior). Y lo traslado, á V. S. Ia Ilustrísima para su inteligencia, esperando que por su parte se presentará al cumplimiento de lo que en la materia le corresponde.—Dios guarde á V. S. Ia Ilustrísima muchos años. Mexico veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos quince.—Ilustrísimo Señor.—*Pedro de Fonte.*—Ilustrísimo Señor Marquez de Castañiza, Obispo electo de Durango.

NUMERO 82.—CONTESTACION DEL MARQUÉS DE CASTAÑIZA.

Ilustrísimo Señor.—Estaré mañana á las nueve en ese Palacio Arzobispal, como V. S. Ia Ilustrísima me lo previene en su oficio de este dia.—Dios guarde á V. S. Ia Ilustrísima muchos años. Mexico, veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos quince.—Ilustrísimo Señor.—*El Marquez de Castañiza.*—Ilustrísimo Señor Arzobispo electo de esta Santa Iglesia Doctor Don Pedro Fonte.

NUMERO 83.—CONTESTACION DE BERISTAIN.

Ilustrísimo Señor.—Impuesto en el Auto que instado por la Jurisdiccion Militar ha proveido V. S. Ia Ilustrísima en el proceso criminal de degradacion del Cabecilla de los rebeldes Morelos, que V. S. Ia Ilustrísima se sirve comunicarme por su superior oficio de veinte y tres del presente, concurriré mañana á la Junta Canónica, de que V. S. Ia Ilustrísima me nombra Vocal, en puntual obediencia á sus ordenes.—Nues-

tro Señor guarde la vida de V^{sia} Ilustrísima muchos años. Mexico, veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos quince.—Ilustrísimo Señor.—*Doctor Josef Mariano Beristain*.—Ilustrísimo Señor Don Pedro Fonte, Arzobispo de esta Santa Iglesia.

NUMERO 84.—CONTESTACION DE SARRIA Y ALDERETE.

Ilustrísimo Señor.—Estaré mañana en ese Palacio Arzobispal para los fines que V^{sia} Ilustrísima previene en su superior oficio de hoy á que contexto.—Dios guarde á V^{sia} Ilustrísima muchos años. Mexico, Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince.—Ilustrísimo Señor.—*Juan de Sarria y Alderete*.—Ilustrísimo Señor Doctor Don Pedro de Fonte, Arzobispo electo de Mexico.

NUMERO 85.—CONTESTACION DE GAMBOA.

Ilustrísimo Señor.—Estaré mañana á las nueve en ese Arzobispado, conforme al oficio de V^{sia} Ilustrísima de fecha de hoy para la Junta Conciliar en que se ha de ver el proceso formado al Cabecilla de los rebeldes Morelos y demas consernientes á la causa.—Dios guarde á V^{sia} Ilustrísima muchos años. México, Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince.—Ilustrísimo Señor.—*Juan Josef Gamboa*. Ilustrísimo Señor Arzobispo electo Dr. D.—Pedro Josef de Fonte.

NUMERO 86.—CONTESTACION DE FERNANDEZ MADRID.

Ilustrísimo Señor.—Concurriré el dia de mañana á la hora señalada, como V^{sia} Ilustrísima me previene en oficio de hoy, para asistir á la Junta que, conforme á lo mandado en el capitulo quarto en la sesion trece del Concilio de Trento, ha de formarse para tratar de la pena de degradacion que la Jurisdiccion Militar pide se imponga al cabecilla rebelde Morelos.—Dios guarde á V^{sia} Ilustrísima muchos años. Mexico Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince.—Ilustrísimo Señor.—*Andres Fernandez de Madrid*.—Ilustrísimo Señor Dr. Don Pedro Josef de Fonte.

NUMERO 87.—OFICIO AL OBISPO DE OAXACA ACOMPAÑÁNDOLE LA CAUSA.

Ilustrísimo Señor.—En el proceso criminal contra el cabecilla de los rebeldes Morelos, cuya conclusion por vrgentes motivos exige el Exmo. Señor Virey dentro de tres dias, he proveido el Auto del Tenor que sigue, (Véase el auto que antecede.) Lo traslado á V^{sia} Ilustrísima para su inteligencia, y por si acaso las enfermedades no le permiten asistir el dia de mañana, acompaño el Expediente original, con el fin de que V^{sia} Ilustrísima se sirva mandarme su voto por separado para la hora de la Junta.—Dios guarde á V^{sia} Ilustrísima muchos años. Mexico veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos quince.—Ilustrísimo Señor.—*Pedro de Fonte*.—Ilustrísimo Señor Dr. D. Antonio Bergosa Obispo de Oaxaca.

NUMERO 88.—CONTESTACION DEL OBISPO DE OAXACA DEVOLVIENDO LA CAUSA Y ACOMPAÑANDO SU VOTO. 24 de Noviembre.

Ilustrísimo Señor.—En debida contextacion al oficio de V^{sia} Ilustrísima de ayer incluyo mi voto por escrito para los justos fines que se ha propuesto; y V^{sia} Ilustrísima lo hará leer en la Junta cuando corresponda y sea de su agrado, disimulando los defectos que no puede dexar de llevar en las angustias que lo he despachado; y quedando yo dispuesto á lo demas que pueda corresponderme en el asunto; como en quanto sea del agrado de V^{sia} Ilustrísima y de su obsequio, y devuelvo el Expediente.—Dios guarde á V^{sia} Ilustrísima muchos años:—Carmen de Mexico á veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos quince.—Ilustrísimo Señor.—*Antonio Obispo de Antequera*.—Ilustrísimo Señor Don Pedro de Fonte, Arzobispo electo de Mexico.

NUMERO 89.—PEDIMENTO DEL PROMOTOR DEL ARZOBISPADO SOBRE DEGRADACION, 24 de Noviembre.

Ilustrísimo Señor.—El Promotor fiscal de este Arzobispado Dice: que se ha instruido en lo que resulta de las actuaciones criminales contra el desgraciado Sacerdote Morelos, Cura

que fue de Caraquaro y Gefe ó Cabecilla principal de los Rebeldes de este Reyno, Y aunque ya tiene mucho tiempo hace, anticipado su proceso en la opinion general de los fieles vasallos de su Magestad, que han vivido horrorizados con el objeto y planes de la rebelion sostenida por el citado Morelos, y en los clamores y lagrimas de innumerables infelices á quienes ha oprimido con prisiones, destierros, robos, asesinatos y otros detestables crímenes: teniendo todo las pruebas autenticas, no solo en l^{as} acciones y sucesos referidos en los papeles públicos de este superior Gobierno, sino tambien en la experiencia melancolica de muchisimos testigos oculares: no obstante, parece oportuno indicar aquí, aunque sea ligeramente, como permite lo estrecho del tiempo, que el Reo ademas de estar convencido, está confeso de sus atroces delitos, igualmente que de su incorregibilidad y obstinacion, siendo por tanto llegado el caso de que la Iglesia tenga el dolor de arrojar de su seno y despojar de sus privilegios á vn subdito que ha aspirado á destrozarla en su honor, en su autoridad, en las personas de sus Ministros mas respetables, y en su misma subsistencia política sin perdonar lo mas Sagrado: á vn Subdito á quien no ha podido corregir ni reducir á sus deberes ni la clemencia del superior Gobierno en sus indultos, ni las exhortaciones ó invencibles desengaños que han presentado al publico los Ilustrísimos Señores obispos y demás autoridades eclesiasticas y seculares de este Reyno y otras muchas personas sensatas en el largo tiempo de la rebelion,

Será tambien oportuno dar alguna idea de la especie de descargos ó disculpas del referido reo, no para asegurar la opinion de V^{sia} Ilustrísima y de los Señores de la Junta Eclesiastica, á cuyas luces se haría agravio con tomar este trabajo para tal fin; sino con el de manifestar á todos la sensible proposicion asentada, de que siendo la rebelion de Morelos vn delito indisimulable que carece hasta de la menor apariencia de razon y fundamento, y vn delito que ha traído consigo innumerables desordenes hasta la total desolacion de este Reyno; y habiendo empleado la Jurisdiccion eclesiastica todos los medios que le han sido posibles de exhortaciones, convencimientos, cen-

suras et coetera, para apartar á aquel Cabecilla de tan errado camino, no le queda ya que hacer vltimamente para su enmienda. No ha podido, pues, exponer otra cosa en su defensa, sino el haber recibido del rebelde Cura Hidalgo el mando de General, y el haber sido sostenidas sus funciones por la autoridad de varias Juntas sediciosas de otros rebeldes: este es todo el resorte secreto de la rebelion, que se nos manifiesta ahora por su órgano y Gefe principal, Morelos; pero á qualquiera le ocurrirá que no habiendo tenido Hidalgo representacion ni facultades algunas, por ser vn hombre solo que quiso levantarse con vn mando que no le pertenecía, mal pudo conferir á Morelos lo que no tenia: Sucediendo lo mismo con las Juntas de Citaquaro, Chilpancingo, y Apazingan, por que, aunque se formen de muchas personas, la autoridad no la dá el numero, sino otros principios legitimos: asi como no indemnizar á vnos bandidos el que sean muchos ó vn exercito de ellos, los cuales nunca obtendran otro concepto que el de vna crecida revnion de deliçuentes: y aunque se permitiera por vn momento alguna autoridad á esas Juntas, faltaba á Morelos que persuadir otro extremo mas difícil que es, el de la justicia de los proyectos de esas reuniones, porque como la autoridad no está necesariamente connexá con el acierto pudiendo muy bien suceder que muchas personas legitimamente autorizadas concurren á vna determinacion y esta salga des-arreglada é injusta, tal podia suceder en aquel finjido caso, y verdaderamente sucede respecto de las miras de substraerse de la obediencia del Gobierno Español, y mucho mas del reprobado medio de tomar las armas contra él.

Bien desengañado podia estar de esto Morelos por los mencionados manifiestos de los que nos gobiernan: pero su disculpa es lo mismo que mas lo condena; conviene á saber, que de todo se ha vurlado, que nada ha creído, y á todo ha cerrado los ojos, para no apartarse jamas de sus errores. Y por tanto, considera el que responde, que la causa tiene estado y merito para que se proceda á la sentencia de degradacion, y á su execucion pronta y efectiva, y así lo pide en cumplimiento de su oficio. Mexico Noviembre veinte y quatro de mil ochocientos quince.—*Dr. Eligio Sanchez*.

NUMERO 90.—SENTENCIA DE DEGRADACION. 24 de Noviembre.

Sentencia.—En la Ciudad de Mexico á veinte y cuatro dias del mes de Noviembre de mil ochocientos quince años. Nos el Doctor D. Pedro de Fonte, Arzobispo electo, Gobernador de la Diocesis, y asociados Doctor D. Antonio Bergosa y Jordan, Obispo de Antequera, el Marques de Castañiza, Obispo electo de Durango, Doctor D. José Mariano Beristain, Doctor D. Juan Sarria, Doctor D. Juan Gamboa y Licenciado D. Andres Fernandez Madrid, Dean, Chantre, Maestre-Escuelas y Tesorero, Dignidadés de esta Santa Iglesia, reunidos en el Palacio Arzobispal (á excepcion del Ilustrisimo Señor Obispo de Antequera, que por hallarse impedido, con vista del proceso ha formado y remitido su voto) y conforme á lo prevenido en el capitulo quarto de la seccion trece del Santo Concilio de Trento, habiendo visto el proceso criminal formado contra el Presbytero D. José Maria Morelos por la Jurisdiccion vnida, y remitido por el Sr. D. Miguel Bataller para los efectos indicados por el Excelentisimo Señor Virrey en su oficio de veinte y uno del corriente, en el que la piedad de su Excelencia en consideracion al caracter sacerdotal de este individuo y hallarse en esta Capital en donde pueden y deben cumplirse las formalidades prescritas por los Sagrados Canones, pedia su degradacion; y asimismo la defensa hecha por el Abogado defensor del reo, y lo pedido por el promotor Fiscal; de su conformidad decimos: Que en atencion á ser notorios y confesados por el mismo Reo los gravisimos crímenes en que ha incurrido, contra los que el derecho expresamente ha impuesto la pena de deposicion perpetua y degradacion real y solemne; como tambien otros enormes y publicos que por su incorregibilidad y pertinacia merecen, segun el derecho la misma pena, con los que ha ofendido no solamente á la Magestad Divina, sino que ha escandalizado, conmovido, trastornado y desolado á este pacífico Reyno, con los innumerables asesinatos y todo genero de derramamiento de sangre, incendios, robos, desprecios de las legitimas autoridades, division de la Iglesia, insultos y atropellamientos de su Prelado con otro incalculable numero de atrocida-

des, consecuencias todas de la rebelion que como uno de los principales Caudillos ha promovido desde sus principios y continuado con el mayor esfuerzo que le ha sido posible con la mira de conseguir la independenciam y substraerse del Gobierno y dominacion de nuestro legitimo Soberano el Señor Don Fernando Sep-timo, cometiendo en esto el mas escandaloso, enorme y qualificado delito de alta traicion y por todo haciendose indigno de los exercicios, oficios y beneficios eclesiasticos; estando ya depuesto y privado legitimamente por su Ilustrisimo Diocesano del Curato de Caraquaro, que obtenia en Obispado de Valladolid; Nos, por vniformidad de votos, juzgando definitivamente con autoridad de Dios Omnipotente Padre, Hijo y Espiritu Santo, y con la nuestra que en este acto exercemos, le privamos para siempre de todo otro beneficio, oficio y exercicio de orden, y en consecuencia decretamos que el sobredicho Presbytero Don José Maria Morelos debe ser depuesto y degradado, como en efecto lo degradamos verbalmente, y mandamos que se proceda á la real y solemne degradacion, practicandola quando tubiese por oportuno dicho Ilustrisimo Señor Obispo de Oaxaca en la forma y con la asistencia acordada. Y executada que sea la degradacion, el Señor Provisor, á quien para el efecto comisionamos, dexará el reo á disposicion de la potestad secular, comisionada para el efecto por el Excelentisimo Señor Virey, haciendole á nombre nuestro la suplica sincera que prescribe el Pontifical Romano, y se contiene en la representacion que le entregaremos. Y damos por lo que á Nos toca, nuestra facultad á qualquiera Sacerdote para que en ambos fueros lo absuelva de las Censuras en que ha incurrido si arrepentido lo pidiese. Asi lo declaramos, decretamos y firmamos, de que dá fé el infrascrito Secretario.—*Pedro de Fonte*, Arzobispo electo de Mexico.—*Antonio*, Obispo de Antequera.—*El Marqués de Castañiza*, Obispo electo de Durango.—*José Mariano Beristain*, Dean.—*Juan de Sarria y Alderete*, Chantre.—*Juan Josef de Gamboa*, Maestre-Escuelas.—*Andres Fernandez de Madrid*, Tesorero.—Ante mi *Doctor Don Manuel Perez y Suarez*, Secretario.

NUMERO 91.—OFICIO AL OBISPO DE OAXACA PARA QUE PROCEDA Á LA DEGRADACION, 25 de Noviembre.

Ilustrisimo Señor.—En consecuencia de la sentencia y pena impuesta al rebelde Morelos, y á fin de que tenga efecto la execucion solemne que á Vsia Ilustrisima corresponde, he dado á mi Provisor la comision especial de que proporcione al acto todo el decoro que merece, asi por el que respecta al caracter y bondad con que Vsia Ilustrisima se ha dignado prestar á él, como por lo respectivo á las personas que han de presenciario; y el mismo recibirá de Vsia Ilustrisima las prevenciones que guste ordenarle.—Dios guarde á Vsia Ilustrisima muchos años. Mexico veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos quince.—Ilustrisimo Señor.—*Pedro de Fonte*.—Ilustrisimo Señor Doctor Don Antonio Bergosa y Jordan, Obispo de Oaxaca.

NUMERO 92.—CONTESTACION AL ANTERIOR. —26 de Noviembre.

Ilustrisimo Señor.—En vista del oficio de Vsia Ilustrisima de ayer veinte y cinco sobre la pena impuesta al rebelde Presbytero Morelos y la execucion solemne que por mi consagracion me corresponde, trataré con el Señor Provisor de Vsia Ilustrisima todo lo conveniente y correspondiente al decoro del acto sagrado de degradacion, y se executará mañana todo con arreglo á las justas ideas de Vsia Ilustrisima y á lo que convenga á la expectacion del público.—Dios guarde á Vsia Ilustrisima muchos años. Carmen de Mexico á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos quince. Ilustrisimo Señor.—*Antonio*, Obispo de Antequera.—Ilustrisimo Señor Don Pedro de Fonte, Arzobispo de Mexico.

NUMERO 93.—OFICIOS PUBLICADOS ANTERIORMENTE.

Oficio dirigido al Señor Auditor de Guerra.—Queda encargado mi Provisor de poner en manos de Vsia el proceso original que con fe-

cha de veinte y tres, &c. (Vease la continuacion en el oficio dirigido al Virey, en la página 13 de la causa formada á Morelos por la Capitania general.)..... con esta fecha.—Dios guarde á Vsia muchos años. Mexico veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos quince.—*Pedro de Fonte*.—Señor Auditor de Guerra Don Miguel Bataller.

Oficio dirigido á S. E. (Véase la página 13 de la causa indicada.)—Exmo. Sr.—Con esta fecha digo al Señor Auditor de Guerra &c.

Oficio del Exmo. Sr. Virey.—Ilustrisimo Señor.—Con esta fecha digo al Señor Coronel D. Manuel de la Concha lo siguiente.—Respecto á estar declarado por la Jurisdiccion &c. (Véase la página 13 de la causa citada.)

Concuerda fielmente con los originales que obran en esta Secretaria de mi cargo, de que certifico. Mexico veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos quince.—Doctor D. *Manuel Perez y Suarez*, Secretario.

Oficio del Señor Virrey á la Jurisdiccion vnida.—Con esta fecha digo al Ilmo. Sor. Arzobispo electo lo siguiente.

“Ilmo Sor.—Al dirigir ayer á la Jurisdiccion unida el oficio que trasladé etc. (Véase la página 10 de la causa formada á Morelos por la Capitania General.)

Acuerdo á la anterior.—Mexico Noviembre 23 de 1815.—Agreguese á su respectiva causa. Lo proveyeron los Sres. de la Jurisdiccion vnida.—Dos rúbricas.—*Luis Calderon*.

Oficio del Virrey Calleja á la Jurisdiccion vnida.—Con esta fecha digo al Sr. Dr. D. Manuel Flores lo siguiente:

“Estoi conforme etc. (Véase la página 10 de la citada causa.)

Acuerdo.—México Noviembre 24 de 1815.—Agreguese á la causa de Morelos, y pongase testimonio en la de Morales. Lo proveyeron y ordenaron los Sres. de la Jurisdiccion vnida.—Dos rúbricas.—*Luis Calderon*.

Oficio del Arzobispo de Mexico al Auditor de Guerra.—Queda encargado mi Provisor de poner en manos de V. S. etc. (Véase la página 13 de la causa indicada.)—*Pedro de Fonte*.—Sr. Auditor de Guerra Don Miguel Bataller.

Acuerdo.—Mexico Noviembre 26 de 1815.—Agreguese á su causa. Los mandaron los señores de la Jurisdiccion vnida.—Dos rúbricas.—*Luis Calderon.*

Oficio del Virrey á la Jurisdiccion vnida.—Con esta fecha digo al Sr. Coronel D. Manuel de la Concha lo siguiente:

“Respecto á estar declarado etc. (Véase la página 13 de la causa citada.)

Acuerdo de la Jurisdiccion vnida.—Mexico Noviembre 26 de 1815.—Agreguese á su causa.—Dos rúbricas.—*Luis Calderon.*

NUMERO 94.—CERTIFICACION DE LA DEGRADACION DE MORELOS.—27 de Noviembre

El Doctor Don Manuel Perez y Suarez, Secretario de Camara y Gobierno del Ilmo. Sor. Don Pedro de Fonte, Arzobispo Electo, Gobernador de esta Diocesis, del Consejo de S. M. &c.

Certifico en cuanto puedo y el derecho me permite: que en virtud de la Sentencia dada por la Junta Conciliar Celebrada el veinte y quatro del Corriente, y á presencia de un numeroso concurso, compuesto de personas del Clero Secular y regular, Gefes Militares, y de las de primera distincion de esta Capital, fue en la forma que prescribe el Pontifical Romano, Real y Solemnemente degradado en la mañana de este dia, el Cavacilla de los Reveldes, Don Jose Maria Morelos; quedando despues del acto á disposicion del Señor Coronel Don Manuel de la Concha, Comisionado por el Exmo. Sor. Virey para recibirlo: Y para que conste lo firmo en Mexico á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos quince.—*Manuel Perez y Suarez.*

Auto de remision de la causa.

Mexico Noviembre 27 de 1815.—Remitase esta causa al Exmo. Sor. Virrey con el oficio acordado. Lo mandaron los propios Sres. de la Jurisdiccion vnida.—*M. Bataller.—Flores.—Luis Calderon.*

Como complemento hemos creído conveniente insertar los cuatro siguientes impresos.

NUMERO 95.—EL CENTZONTLI, EXTRACTO DE LOS CARGOS HECHOS POR LA INQUISICION AL SR. MORELOS.—Diciembre de 1815.

El Centzontli.—Análisis de los cargos hechos por la Inquisicion de México al Sr. general D. José Maria Morelos, y monumentos de su inculpabilidad en su conducta religiosa para memoria de su historia.

Amigo mio: He recibido la cópia de cargos que se le hicieron al Sr. General D. José María Morelos por el fiscal de la Inquisicion Dr. D. José María Tirado, y desde luego estimará V. este papel como yo lo hago, pues ha llegado la época de desenterrar muertos, decir verdades, y compadecer aquellos hombres del momento que se dieron en espectáculo, y ahora sirven de materia á nuestras conversaciones.

El primer cargo del antillo y degradacion de dicho Gefe dice asi: I

Que habia despreciado las censuras Eclesiásticas fulminadas en general contra los insurgentes, *Inquisicion, Obispos, y Cabildos Sede Vacante, y la particular que contra el fulminó el Señor Abad Queyppó, Obispo electo de Valladolid, excomulgandolo nominatim, y declarandolo herege permaneciendo en ellas sin pedir absolucion.*

II: Que habiendo encontrado en la casa del comandante Fuentes un paquete de edictos de la Inquisicion, lo entregó para cartuchos diciendo ser papeles inútiles.

III: Que mandó quitar los mismos edictos por orden circular de todas las Iglesias de Oaxaca.

IV: Que confesaba, comulgaba y oía Misa no teniendose por excomulgado.

V: Que despreciaba las leyes Eclesiásticas no rezando el Oficio Divino, ni aun en la Cárcel, despues que tuvo Breviario, pretextando tener corta vista, lo cual es falso.

VI: Que no tenia Bula de la Santa Cruzada, despreciando las gracias é indultos Apóstolicos.

VII: Que decia Misa estando irregular.

VIII: Que permitia se autorizasen los Matrimonios por Parrocos intrusos puestos por el, no creyendo sin duda la necesidad de Jurisdiccion en el Ministro para su valor.

I Se celebró el dia 27 de Noviembre de 1815.

IX: Que habia puesto Vicario General Castrense.

X: Que habia decapitado á 200 europeos en el Cementerio de Acapulco, despreciando lo sagrado del lugar que violaba.

XI: Que les atribuía muchas heregías (que se relataron por menor en el proceso) á los europeos y demás realistas.

XII: Que habia hablado mal de todos los Obispos.

XIII: Que en contestacion á una carta del Sr. Obispo de Puebla Campillo decia, que mas queria pedir dispensa de la irregularidad, acabada la guerra, que morir en la Guillotina sin Sacramentos, de donde deducia el fiscal, que apreciaba mas la vida del cuerpo que la del alma con conocido error.

XIV: Que al mayor de tres hijos que tuvo lo habia enviado á estudiar á los Estados Unidos de America, deseoso (como creía el fiscal) de que aprendiese las maximas de los protestantes para volver á continuar la empresa de su Padre,

XV: Que habia ayudado á formar la Constitucion de Apatzingan dictando sus errores y ratificandolos con su firma.

XVI: Que habia leído los errores de Voltaire, Rousseau y otros, de donde habia sacado las máximas vertidas en la Constitucion.

XVII: Que cooperó al insulto que sus Tropas hicieron al Santisimo Sacramento, y al robo de una Iglesia.

XVIII: Que negaba el primer principio practico universal *bonum est faciendum, & malum fugiendum*; de donde se seguia que confundidas las ideas de la moralidad juzgaba malo lo bueno, y lo bueno malo.

XIX: Que sus costumbres licenciosas fundaban sospecha de su heregía sobre lo que pidió el fiscal que declarara.

XX: Que se habia levantado contra el Rey faltando á la obediencia que debemos prestarle, tan encargada en las Sagradas Letras, y á las Potestades que gobiernan en su nombre durante su cautividad.

XXI: Que habia continuado rebelde al Rey despues que volvió á su Trono.

XXII: Que recibia los Santos Sacramentos sin enmendarse de los homicidios y guerra que sostenia.

XXIII: Que artificiosamente habia reducido sus respuestas á las menores palabras para estar en disposicion de confesar solamente aquello de que lo convencieran, y ocultar lo demas sin temor del Juez Supremo.

Respuesta á estos cargos.

Al 1º hasta el cuarto dijo: Que el edicto del Señor Abad Queyppó no habia llegado á su noticia hasta que aquí se le manifestó; que de los otros creía no contener una verdadera excomunion por emanar de instancias y violencia del gobierno secular, y por las demas razones que daba el Dr. Cós en su Periodico *El despertador*, y otras que contenia un papel que corrió entre los Insurgentes cuando se suprimió la Inquisicion que comenzaba *Omnes salvos*, cuya lectura tranquilizó al declarante.

Al V. cargo dijo: que la guerra le pareció justa y no le dejaba lugar para rezar por lo que se creía dispensado: que en la Cárcel no lo habia hecho por falta de vista, sino de luz.

Al VI. cargo dijo: que los Insurgentes no compraban Bula de Cruzada por no darle al Rey dinero con que les hiciese guerra.

Al VII. cargo dijo: Que desde el 25 de Octubre de 1810 en que tomó las armas, hasta 11 de Enero de 1811 en que por primera vez se creyó irregular dijo una Misa, y mas adelante habia hecho otra por enterrar con pompa á un Cura, y á falta absoluta de quien pudiera decir, cuya falta trató luego de remediar.

Al VIII. cargo dijo: Que el Padre Ponce Valenciano, Prior do Santo Domingo de Puebla, y el Licenciado N. le contaron que habiendo habido en Polonia una revolucion semejante á esta, despues de fenecida revalidó el Papa todos los Matrimonios, alabando el celo de los ministros que á falta de Parroco los habian presenciado. Que Venjuznea afirma, que en casos extraordinarios no se necesita Parroco como si personas de ambos sexos arribasen á una Isla desierta donde se casarian segun derecho natural.

Al IX. cargo dijo: que sin quererle atribuir jurisdiccion de Parroco Castrense habia nombrado uno en su ejército con el fin de que cuidase á los demás, asi como el Sr. Rayon habia nombrado otro en el Norte.

Al X. cargo dijo: Que á los prisioneros que hizo morir fuera de Acapulco y que condujo su